



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE DENUNCIAS EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Congresista de la República que suscribe, **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE DENUNCIAS EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear un comité de revisión de denuncias en la Contraloría General de la República garantizando que las denuncias formuladas contra funcionarios públicos sean justificadas y no el resultado de errores menores o administrativos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad establecer un comité multidisciplinario encargado de la revisión previa de todas las denuncias presentadas por la Contraloría General de la República respecto de la participación de los funcionarios públicos, evaluando la gravedad de las observaciones y determinando si existe una necesidad real de proceder con la denuncia o si esta puede ser resuelta mediante medidas correctivas.

Artículo 3. Creación del Comité de Revisión de Denuncias

Se crea el Comité de Revisión de Denuncias conformado por especialistas en derecho administrativo, contabilidad, gestión pública, y otras áreas relevantes según la naturaleza de las denuncias.

Artículo 4. Funciones del Comité

El Comité de Revisión de Denuncias tiene las funciones siguientes:

- 4.1 Revisar todas las denuncias antes de su formalización.
- 4.2 Evaluar la gravedad de las observaciones realizadas en las denuncias.
- 4.3 Determinar si las denuncias ameritan ser formalizadas o si pueden ser resueltas a través de medidas correctivas.
- 4.4 Emitir informes sobre cada denuncia evaluada, recomendando su procedencia o su archivo.
- 4.5 Proponer medidas preventivas para evitar la recurrencia de errores menores o administrativos.

Artículo 5. Procedimiento de Revisión

El procedimiento de revisión se inicia con la recepción de la denuncia por parte del Comité, cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir un informe sobre la pertinencia de formalizar la denuncia o proceder con medidas correctivas.

Artículo 6. Informe Final

El Comité emite un informe final sobre cada denuncia revisada presentado a la Contraloría General de la República para su decisión final, que incluye recomendaciones sobre la necesidad de formalizar la denuncia o adoptar medidas correctivas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Adecuación normativa y reglamentación

Encargar a la Contraloría General de la República adecue los reglamentos, normas técnicas, directivas y demás normativas internas en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de su promulgación.

Lima, setiembre de 2024


Kelly Patacruz


Isaac Horta
Alencoca


FLAVIO CRUZ MAMANI
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre


Elizabeth


Flavio Cruz Mamani


Juan Aguero
GUTIERREZ


SEGUNDO
MONTALVO C.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8908/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA, y**
- 2. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



FLAVIO CRUZ MAMANI

Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el marco del fortalecimiento del sistema de control y fiscalización de la función pública, la Contraloría General de la República (CGR) desempeña un rol fundamental en la supervisión de la gestión de los recursos públicos y la conducta de los funcionarios públicos, mediante el sistema observatorio anticorrupción se muestra el índice de riesgos de corrupción e inconducta funcional (INCO) 2024, como muestra el cuadro 1, siguiente:

Cuadro 1. Índice de riesgos de corrupción e inconducta funcional (INCO) 2024

1	POLICIA NACIONAL DEL PERÚ	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	65%
2	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	ANCASH	HUARAZ	68%
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	PUNO	PUNO	63%
4	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	ICA	ICA	62%
5	MINISTERIO DE SALUD	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	56%
6	EJERCITO PERUANO	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	60%
6	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	CUSCO	CUSCO	62%
8	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	54%
9	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	60%
10	MINISTERIO DEL INTERIOR	LIMA METROPOLITANA	LIMA METROPOLITANA	60%

Fuente: adaptado de:

[https://observatorioanticorrupcion.contraloria.gob.pe/indicesdecorrupcion/indice de corrupcion in conducta funcional.html](https://observatorioanticorrupcion.contraloria.gob.pe/indicesdecorrupcion/indice%20de%20corrupcion%20in%20conducta%20funcional.html)

No obstante, el incremento de denuncias que resultan ser consecuencia de errores menores o administrativos ha generado una sobrecarga en el sistema de

fiscalización. Este fenómeno desvía recursos y esfuerzos que podrían ser empleados en la resolución de casos de mayor gravedad, afectando la eficiencia y eficacia de los organismos de control, mostraremos algunos estudios realizados:

a. Estudio realizado a la Policía Nacional del Perú:

se encuentra identificado con código entidad 3792, ubicado en Lima Metropolitana, nivel de Gobierno NACIONAL, sector INTERIOR, presupuesto ejecutado 2024 de S/ 9,649,424,990.03, puntaje INCO 2024 de 75.7 %, rango de puntaje **Muy alto** y encontrándose **primero en la posición en el Ranking**, del estudio para el caso de los funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad administrativa, el cuadro 2 y 3, siguiente:

Cuadro 2. Cantidad de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad administrativa

2. Funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad administrativa	
	5.09
Número de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad administrativa identificada:	134
Número de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad administrativa (Entidad – Régimen Disciplinario):	130
Número de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad administrativa (PAS - CGR):	7
Consideraciones: El año (2021-2023) se determina por la fecha de fin de ejecución del servicio de control Fuente: CGR - Sistema de Control Gubernamental (SCG), a la fecha de corte de 16/05/2024.	

Fuente: adaptado de

https://appbp.contraloria.gob.pe/OBANT/wfrm/inco/ficha_inco.aspx?codent=3792

Cuadro 3. Cantidad de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad administrativa

18. Funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad civil y penal	
	5.24
Número de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad civil o penal identificada:	81
Número de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad civil identificada:	13
Número de funcionarios y servidores públicos con presunta responsabilidad penal identificada:	75
Consideraciones: El año (2021-2023) se determina por la fecha de fin de ejecución del servicio de control Fuente: CGR - Sistema de Control Gubernamental (SCG), a la fecha de corte de 16/05/2024.	

Fuente: adaptado de

https://appbp.contraloria.gob.pe/OBANT/wfrm/inco/ficha_inco.aspx?codent=3792

Al respeto, el control concurrente, siendo una herramienta esencial para prevenir y detectar irregularidades en tiempo real, ha demostrado su eficacia, en ciertos sectores y contribuye con el análisis, más no dentro del tiempo de evaluación ocasionando demoras y espera sobre el resultado final. Además, que, el uso indebido de este mecanismo, incentivado por la búsqueda de bonificaciones por parte de los evaluadores, ha dado lugar a una multiplicidad de denuncias que, tras ser investigadas, se revelan como infundadas o carentes de suficiente mérito.

Es en este contexto que se plantea la necesidad de crear un Comité de Revisión de Denuncias, que actúe como un filtro inicial para garantizar que las denuncias sean pertinentes y que el sistema de control no se vea saturado por observaciones que podrían resolverse mediante medidas correctivas. Este Comité, integrado por especialistas de diversas disciplinas, permitirá una evaluación exhaustiva de cada denuncia, asegurando que solo aquellas con suficiente fundamento sean formalizadas y, por lo tanto, optimizando el uso de los recursos de la Contraloría.

La implementación de este Comité contribuirá a una gestión pública más eficiente y transparente, al reducir el número de denuncias innecesarias y permitir que los recursos y esfuerzos de la Contraloría se concentren en situaciones de mayor relevancia. Asimismo, se evitará la persecución innecesaria de funcionarios por errores que pueden ser corregidos sin necesidad de una denuncia formal, mejorando así el clima laboral dentro de las entidades públicas y promoviendo una cultura de mejora continua.

La creación del Comité de Revisión de Denuncias representa un avance significativo en el perfeccionamiento del sistema de control público en el Perú. Esta medida no solo fortalecerá la eficacia de la Contraloría General de la República, sino que también protegerá a los funcionarios públicos de denuncias infundadas, promoviendo un uso más racional y efectivo de los recursos públicos.

1.1 Teoría de la Burocracia y la Fiscalización

Max Weber es uno de los teóricos más influyentes en el estudio de la burocracia. Según Weber¹ (1978), un sistema burocrático eficiente se caracteriza por la formalización de reglas, procedimientos estrictos y una estructura jerárquica definida. Sin embargo, la excesiva formalización puede llevar a la ineficiencia, especialmente cuando los esfuerzos de fiscalización se concentran en errores menores. Este enfoque microgestional no solo resulta en un uso ineficiente de los recursos, sino que también congestiona el sistema de control, reduciendo su capacidad para abordar asuntos de mayor importancia (Weber, 1978).

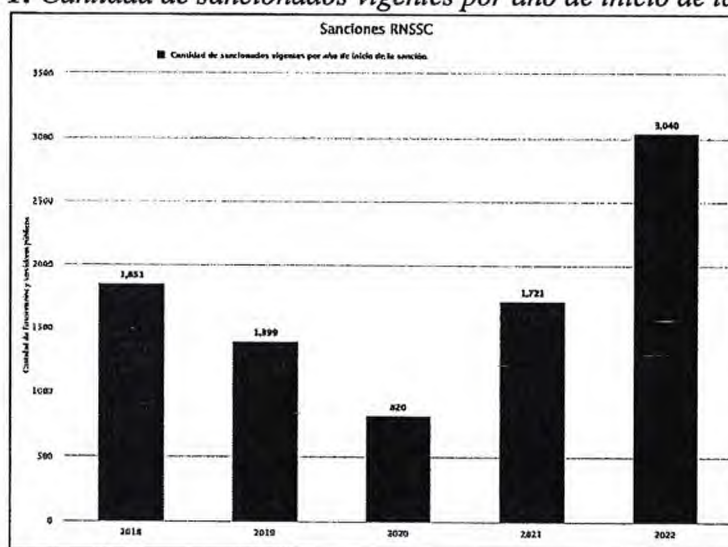
¹ Weber, M. (1978). *Economy and Society: An Outline of Interpretive Sociology* (G. Roth & C. Wittich, Eds.). University of California Press.

1.2 Gestión Pública y el Principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad en la gestión pública sugiere que las medidas adoptadas deben ser proporcionales a la gravedad del problema que se busca corregir o sancionar. En el contexto de las denuncias administrativas, la respuesta desproporcionada a errores menores puede desvirtuar la función del control gubernamental, que debería centrarse en garantizar la eficiencia y transparencia en la administración pública (Moynihan & Pandey, 2005)². La aplicación desproporcionada de recursos en estos casos no solo sobrecarga el sistema, sino que también genera un clima de desconfianza y temor entre los funcionarios públicos, quienes pueden volverse reacios a tomar decisiones por miedo a ser sancionados (Hood, 2011)³.

En esa medida, tenemos el INDICADOR del observatorio nacional de anticorrupción de la Contraloría General de la República, cuyo **objetivo señala la cantidad de sanciones administrativas disciplinarias y funcionales impuestas contra servidores y exservidores civiles, así como las sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública**, como muestra el gráfico 01, siguiente:

Gráfico 1: Cantidad de sancionados vigentes por año de inicio de la sanción



Fuente: Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, vigente a junio del 2023.

Cuadro 4. Cantidad de sancionados vigentes por año de inicio de la sanción

Año	Gobierno nacional	Gobierno regional	Gobierno local	Total general
2018	572	936	345	1,851

² Moynihan, D. P., & Pandey, S. K. (2005). Testing How Management Matters in an Era of Government by Performance Management. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 15(3), 421-439. <https://doi.org/10.1093/jopart/mui016>

³ Hood, C. (2011). *The Blame Game: Spin, Bureaucracy, and Self-Preservation in Government*. Princeton University Press

Año	Gobierno nacional	Gobierno regional	Gobierno local	Total general
2019	619	434	346	1,399
2020	426	219	175	820
2021	794	441	486	1,721
2022	1,099	829	1,118	3,040

Fuente: adaptado de

<https://observatorioanticorruccion.contraloria.gob.pe/indicadoresdecorruccion/index.html>

Del cuadro arriba, se observa el incremento de la cantidad de funcionarios sancionados por año siendo alarmante que a pesar de los dispositivos de control implementados aun persiste las sanciones o en su defecto se presume la persecución al funcionario publico solo por el cumplimiento del bono de productividad, entonces se comprueba con esto el temor de muchos profesionales asumir cargos públicos en las entidades del Estado.

1.3 Teoría de la Economía de Recursos

La teoría de la economía de recursos plantea que las organizaciones deben gestionar sus recursos de manera eficiente, asignándolos a las actividades que generen el mayor valor posible (Barney, 1991)⁴. En los organismos fiscalizadores, la dedicación de recursos a la investigación de denuncias por errores menores desvía la atención de casos más graves, como la corrupción o la malversación de fondos, que requieren una mayor inversión de tiempo y recursos (Tirole, 1986)⁵. Este mal uso de los recursos no solo compromete la efectividad del sistema de control, sino que también disminuye su capacidad para cumplir con su misión principal de salvaguardar la integridad de la gestión pública.

1.4 Impacto del Incremento de Denuncias por Errores Menores

1.4.1 Sobrecarga del Sistema de Fiscalización

El aumento de denuncias por errores menores ha generado una sobrecarga en los organismos de fiscalización, lo que ralentiza los procesos de auditoría y revisión (O'Leary, Gerard, & Bingham, 2006)⁶. Esto resulta en un backlog de casos que retrasa la resolución de asuntos críticos, comprometiendo la eficacia del sistema de control gubernamental.

⁴ Barney, J. (1991). Firm Resources and Sustained Competitive Advantage. *Journal of Management*, 17(1), 99-120.
<https://doi.org/10.1177/014920639101700108>

⁵ Tirole, J. (1986). Hierarchies and Bureaucracies: On the Role of Collusion in Organizations. *Journal of Law, Economics, & Organization*, 2(2), 181-214.

⁶ O'Leary, R., Gerard, C., & Bingham, L. B. (2006). *The Ethics of Dissent: Managing Guerrilla Government*. CQ Press.

1.4.2 Desviación de Recursos

La atención desmedida a errores menores desvía recursos de los casos de mayor relevancia, limitando la capacidad del sistema para abordar problemas más complejos y graves (Pollitt & Bouckaert, 2017)⁷. Esta desviación afecta la eficiencia general del sistema de fiscalización, que debe priorizar la asignación de recursos a las áreas que generen un mayor impacto en la mejora de la gestión pública.

1.4.3 Efectos Psicológicos en los Funcionarios Públicos

El temor a ser sancionados por errores menores crea un ambiente de trabajo tenso y burocrático, lo que puede llevar a una disminución en la productividad y a una mayor resistencia al cambio e innovación en la administración pública (Ashworth, Boyne, & Delbridge, 2009)⁸. Esta cultura de temor puede resultar en una gestión pública menos dinámica y más conservadora, afectando la capacidad de los funcionarios para implementar mejoras y tomar decisiones oportunas.

1.4.4 Implementación de un Comité de Revisión de Denuncias

Una de las soluciones propuestas es la creación de un Comité de Revisión de Denuncias dentro de los organismos fiscalizadores. Este comité se encargaría de filtrar y evaluar la gravedad de las denuncias presentadas, asegurando que solo aquellas que realmente afecten la integridad de la gestión pública sean investigadas a fondo (Savoie, 2013)⁹.

1.4.5 Revisión de Criterios de Fiscalización

Se sugiere una revisión de los criterios de fiscalización para asegurar que los esfuerzos se concentren en los casos de mayor relevancia (Peters, 2010)¹⁰. Esto incluye la implementación de umbrales de gravedad que determinen cuándo un error administrativo justifica una investigación formal y cuándo puede resolverse con medidas correctivas menores.

1.4.6 Capacitación y Concientización

La capacitación continua de los funcionarios en buenas prácticas administrativas y la promoción de una cultura organizacional basada en la integridad y la eficiencia pueden reducir la incidencia de errores menores

⁷ Pollitt, C., & Bouckaert, G. (2017). *Public Management Reform: A Comparative Analysis - Into the Age of Austerity*. Oxford University Press.

⁸ Ashworth, R., Boyne, G., & Delbridge, R. (2009). *Escape from the Iron Cage? Organizational Change and Isomorphic Pressures in the Public Sector*. *Journal of Public Administration Research and Theory*, 19(1), 165-187. <https://doi.org/10.1093/jopart/mum038>

⁹ Savoie, D. J. (2013). *Whatever Happened to the Music Teacher? How Government Decides and Why*. McGill-Queen's University Press.

¹⁰ Peters, B. G. (2010). *The Politics of Bureaucracy: An Introduction to Comparative Public Administration*. Routledge

(Behn, 2003). Además, la concientización sobre la importancia de un control fiscal equilibrado y eficiente contribuirá a optimizar los recursos disponibles y mejorar la eficacia del sistema de fiscalización.

Por tanto, el incremento de denuncias por errores menores ha tenido un impacto negativo en el sistema de fiscalización, desviando recursos que podrían ser utilizados en la resolución de casos más graves. Para mitigar este problema, es necesario implementar medidas que optimicen el uso de recursos y enfoquen los esfuerzos en los problemas que realmente comprometen la eficiencia y la transparencia en la gestión pública.

II. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

2.1 Análisis de la necesidad:

El incremento de denuncias que resultan de errores menores o administrativos en la gestión pública ha generado una sobrecarga significativa en la Contraloría General de la República (CGR). Este fenómeno no solo desvía recursos y atención de casos más graves y complejos, sino que también reduce la eficiencia del sistema de fiscalización, afectando la eficacia de la CGR en su misión de garantizar la transparencia y probidad en la administración pública.

La creación de un Comité de Revisión de Denuncias dentro de la CGR responde a la necesidad de optimizar el uso de los recursos y asegurar que las denuncias que se investigan sean aquellas que realmente comprometen la integridad de la gestión pública. Este comité funcionaría como un filtro para identificar y desestimar aquellas denuncias que, aunque procedentes de errores menores, no afectan sustancialmente la legalidad o eficiencia administrativa, permitiendo así que la CGR concentre sus esfuerzos en irregularidades más graves, siendo los aspectos que justifican, los siguientes:

- **Sobrecarga del sistema:** El volumen de denuncias menores sobrecarga los procesos de auditoría y control, ralentizando la respuesta a situaciones más críticas.
- **Ineficiencia de recursos:** La investigación de denuncias menores consume tiempo y recursos que podrían destinarse a casos de mayor relevancia.
- **Clima organizacional:** La presión excesiva sobre los funcionarios para evitar errores menores puede llevar a una gestión pública excesivamente conservadora, frenando la innovación y la toma de decisiones.

2.2 Análisis de la viabilidad:

La viabilidad del proyecto de ley radica en la capacidad de la CGR para implementar un sistema de revisión interna que, basado en criterios claros y objetivos, distinga entre denuncias de alta y baja relevancia. La implementación del Comité de Revisión de Denuncias podría requerir un rediseño organizacional y la capacitación de personal especializado para llevar a cabo evaluaciones preliminares efectivas, siendo los factores de viabilidad los siguientes:

- **Recursos Humanos:** Es crucial contar con personal capacitado que pueda realizar evaluaciones preliminares de las denuncias, con base en criterios de relevancia y gravedad.
- **Criterios de Selección:** Definir criterios claros que permitan una evaluación rápida y precisa de la relevancia de cada denuncia es esencial para el funcionamiento eficaz del comité.
- **Tecnología:** El uso de sistemas de gestión documental y tecnologías de información podría facilitar la clasificación y priorización de denuncias, mejorando la eficiencia del proceso.

Siendo los potenciales obstáculos:

- **Resistencia al cambio:** Los funcionarios de la CGR podrían mostrar resistencia a la implementación de un nuevo proceso que modifique la manera en que se gestionan las denuncias.
- **Costos iniciales:** La creación del comité y la posible necesidad de nuevas herramientas tecnológicas y de capacitación podrían representar un costo inicial significativo.

2.3 Análisis de Oportunidad

La coyuntura actual, marcada por un creciente interés en la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, hace de este proyecto de ley una oportunidad relevante. La percepción pública de la eficiencia y eficacia de la CGR se verá fortalecida si se implementan mecanismos que aseguren que los recursos se concentran en la detección y corrección de las irregularidades más significativas.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO

3.1 ANÁLISIS DEL COSTO

La implementación del comité no requerirá la contratación de personal, dado que la Contraloría General de la República cuenta con personal capacitado para evaluar y filtrar denuncias. Esto incluye auditores y analistas con experiencia en la identificación de irregularidades administrativas.

Además de su política de renovación y formación de nuevo personal, no será necesario capacitar a los miembros existentes de la CGR para que adopten los nuevos procesos y criterios de evaluación de denuncias, dado que están en constante capacitación y actualización.

Sin embargo, es probable que se necesiten nuevas herramientas tecnológicas para la gestión eficiente de las denuncias, incluyendo software especializado para el seguimiento y análisis de casos. El comité analizará el requerimiento de los ambientes más adecuados y equipados con hardware, software y otros recursos logísticos.

3.2 ANÁLISIS DEL BENEFICIO

Al filtrar las denuncias menores, el comité permitirá que la CGR enfoque sus recursos en casos de mayor importancia, mejorando la eficiencia del proceso de fiscalización. Con menos casos menores a investigar, los tiempos de respuesta para los casos críticos podrían mejorar significativamente, resultando en una fiscalización más efectiva.

La reducción de denuncias irrelevantes permitirá una mejor asignación de recursos humanos y materiales, optimizando los costos operativos de la CGR. Entonces, el personal de la CGR podrá dedicar más tiempo a casos que realmente afecten la integridad y eficiencia de la gestión pública.

Al centrarse en los casos que realmente importan, la CGR podría mejorar su imagen pública, lo que podría fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y disminuir la carga administrativa asociada con la investigación de denuncias menores, la CGR podría volverse una entidad más ágil y menos burocrática.

Por otro lado, la reducción del miedo a ser sancionados de los funcionarios públicos y su percepción sobre el mismo disminuirá debido a ejercer su labor de mejor manera, y que los errores menores se subsanen en la misma proporcionalidad. De esa manera, se podría fomentar un ambiente de trabajo más dinámico y propicio para la innovación dentro de la administración pública.

Al comparar los costos y beneficios, se observa que los costos iniciales, aunque significativos, pueden ser amortizados en un mediano plazo por los beneficios sustanciales que se derivarán de una mayor eficiencia y efectividad en la gestión de denuncias. Los costos de implementación de tecnología y capacitación son superados por el potencial de optimizar los recursos disponibles y mejorar la respuesta a denuncias relevantes, lo que redundará en una mejor gestión pública.

y mayor transparencia, además que ciertos recursos ya cuentan en la actualidad la CGR.

De manera que, los beneficios en términos de eficiencia, optimización de recursos y mejora de la percepción pública son significativos y justifican la inversión inicial. La creación de este comité no solo mejorará la capacidad de la CGR para cumplir con su misión, sino que también contribuirá a un sistema de fiscalización más justo y equilibrado. Por lo tanto, el proyecto es económicamente viable y socialmente beneficioso, representando una oportunidad estratégica para fortalecer el control gubernamental en Perú.

IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca en los alcances de la Constitución Política del Perú, en aplicaciones que se detallan a continuación:

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785):** Se incluye el Comité de Revisión de Denuncias como parte de la estructura organizativa de la CGR, definiendo claramente sus competencias, atribuciones y el marco de actuación.
- **Reglamentos Internos de la CGR:** Se modifica los procedimientos actuales de recepción y tratamiento de denuncias se alineen con la nueva función del comité, incluyendo los criterios específicos para la clasificación y priorización de denuncias.

La vigencia de esta norma contribuirá a una mayor eficiencia en la aplicación de la legislación relacionada con la fiscalización y el control gubernamental. Al reducir la sobrecarga de denuncias menores, la CGR podrá enfocarse en aplicar la legislación a los casos más relevantes, asegurando una mejor utilización de los recursos disponibles.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional, siendo:

OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO
Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente¹¹

¹¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>



FLAVIO CRUZ MAMANI
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Política 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de ley coincide con la agenda legislativa 2024-2025, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2023-2024-CR12: OBJETIVO IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.

Política 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente¹². Política 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

¹² <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/wpuploads/2023/10/Resoluci%C3%B3n-Legislativa-Agenda-legislativa.pdf>

¹³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/24-afirmacion-de-un-estado-eficiente-y-transparente/>